

16
FOLIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA



SIGUIENTE:

ORDENANZA 9269

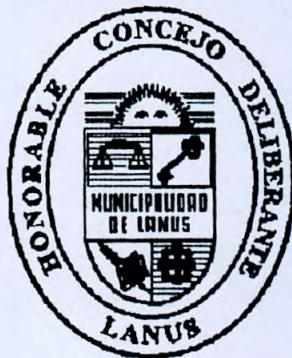
Artículo-1º.-Convalídase la firma del Convenio llevado a cabo entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Pcia de Bs. As. y la Municipalidad de Lanús que corre a fs. 1 del Expte. D-747.333-01 D.E. y D-00111-01 H.C.D., con el fin de llevar a cabo el Plan de Emergencia Social Educativo.

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 4 de Mayo de 2001 .-

A
REVISÓ

Diputados
FRANCISCO M.R. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



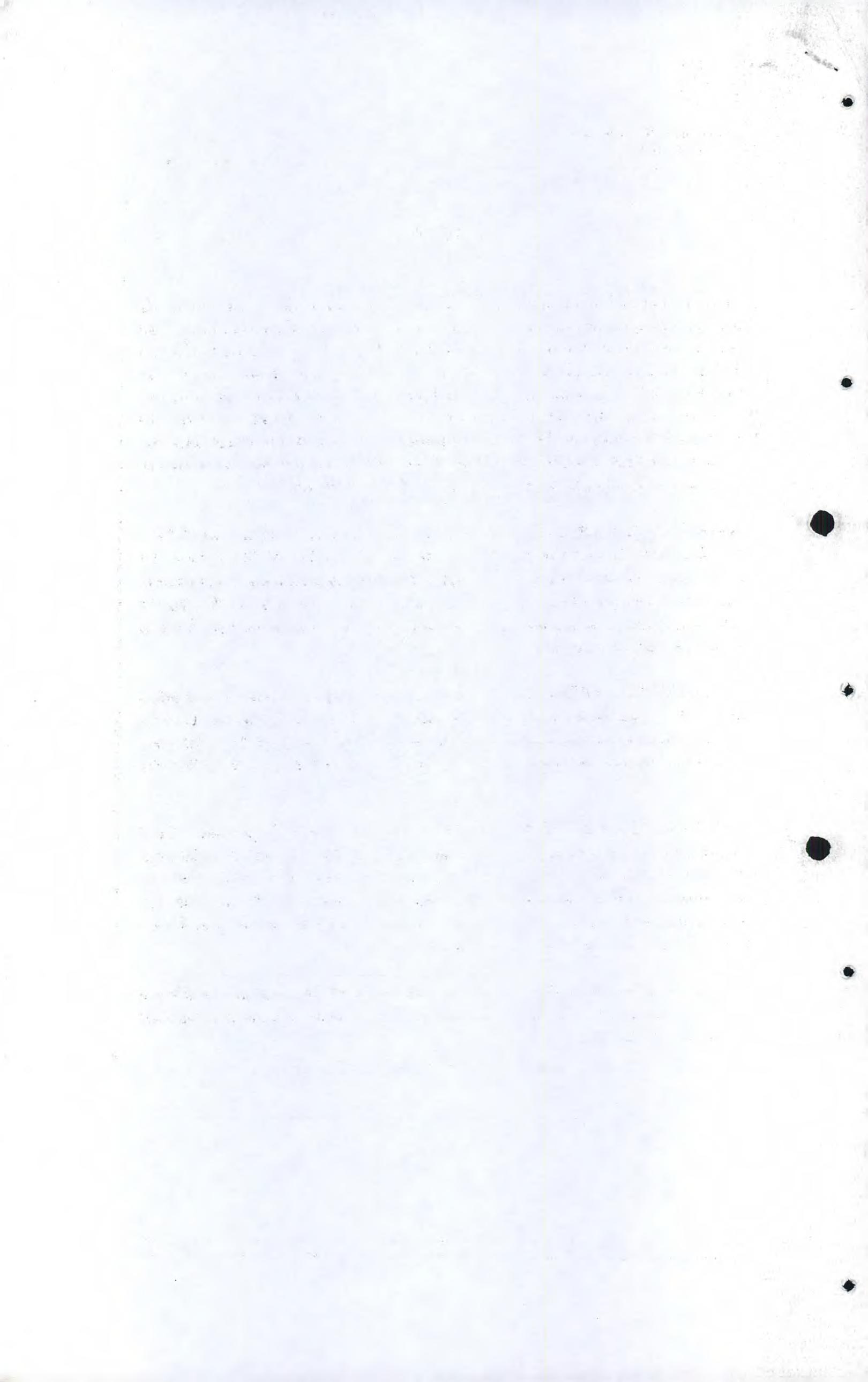
J
MARIO F. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0945
DE FECHA 16 MAY 2001

Registrada bajo el N°	<u>9269</u>
<i>Alicia B. Stepanoff Michailoff</i>	
DIREKTORA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Alicia B. Stepanoff Michailoff
DIREKTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO





PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

CONVENIO

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Director General Señor José Octavio BORDÓN con domicilio en la Calle 13, entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA DIRECCION" y la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Manuel QUINDIMIL, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

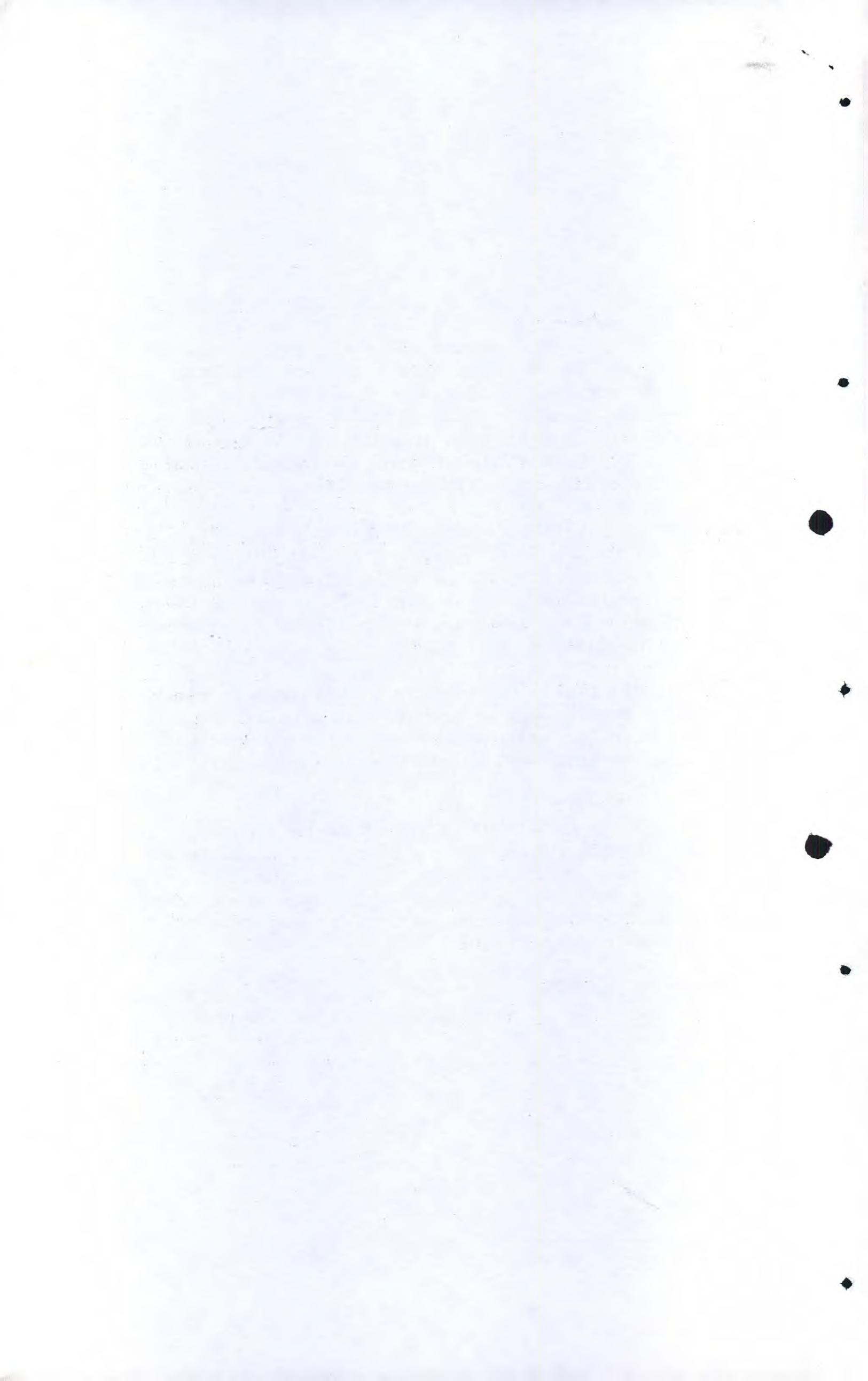
PRIMERA: "LA DIRECCION" iniciará las acciones previstas en el Plan de Emergencia Social Educativo regladas por el Decreto 4048 de fecha 19 de diciembre de 2000. En tal sentido, realizará todas las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos del Programa de modo descentralizado, articulando estas acciones con los Consejos Escolares e Intendentes Municipales.

SEGUNDA: "LA DIRECCION" otorgará al Consejo Escolar de la ciudad de Lanús, un subsidio por un monto de pesos 634,870.67(seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta pesos con sesenta y siete centavos) para obras de remodelación y/o refacción de escuelas, según el detalle del Anexo.

TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a: 1) proponer la(s) empresa(s) constructora(s) que tomarán a su cargo las obras; 2) colaborar con el seguimiento de la calidad y plazos de obra; 3) colaborar en la administración del subsidio y su rendición de cuentas; 4) realizar las tramitaciones y acciones necesarias con el fin de solucionar problemas educacionales existentes en su distrito.

En prueba de conformidad se firman cuatro(4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 8 días del mes de febrero de 2001.

Lo anteriorido "Lanús" entre "de" y "un", Vale





DICCION DE GABINETE - D.G.C. y E PHONE NO. : 4297694

APR. 18 2001 01:10PM P01

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
17 ABR 2001
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS
INGRESO REGISTRADO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO

Corresponde Expte. N° 4060-1117/2000

DURIA

3 ABR 2001

CONVENIO N°

105

-Entre la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su titular Lic. JOSE OCTAVIO BORDÓN, con domicilio en avda 13 entre 56 y 57 La Plata, en adelante denominada "LA DIRECCION" y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el señor Intendente Municipal Dn. MANUEL QUINDIMIL, con domicilio en la calle Hipólito Irigoyen n° 3863 de la ciudad de Lanús, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD", acuerdan en celebrar el presente CONVENIO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA DIRECCION se compromete a subsidiar en forma excepcional a LA MUNICIPALIDAD en el período comprendido entre el mes de enero y junio del corriente año 2001, el pago de sueldos del personal docente que, bajo la supervisión académica de la Universidad Nacional de Lanús, dicta los Programas de Bachillerato Tecnológico con Orientación en Medio Ambiente, atendiendo ello a los fines de preservar el interés público general y evitar la interrupción del servicio educativo.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar en LA DIRECCION, las liquidaciones detalladas mensuales del personal docente correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2001 y S.A.C., hasta la suma total máxima de cien mil pesos (\$ 100.000), que conforman las rendiciones correspondientes al pago de referencia, como así también, la documentación que refleje los pagos de las cargas sociales del personal.

TERCERA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD, LA DIRECCION procederá a la denuncia del Convenio quedando rescindido automáticamente el presente acuerdo.

CUARTA: Las partes dejan establecido que el personal docente que revista en el Bachillerato con Orientación en Medio Ambiente, en todos los aspectos laborales y salariales, así como la supervisión técnica-pedagógica, dependerá pura y exclusivamente de la Universidad de Lanús, así como cualquier otro aspecto que tenga vinculación con los anteriores.

QUINTA: Para todos los efectos legales y/o judiciales que pudieran emerger del presente Convenio, las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

--En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los TRES días del mes de ABRIL del año dos mil uno.

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL

JOSE OCTAVIO BORDÓN
DIRECCION GENERAL
DE CULTURA Y EDUCACION
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

